



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO
RECURSO: 003 / 0020048 / 2009

DILIGENCIA.- En Madrid a 23 de Abril de 2010.- La pongo yo, el Secretario para dar cuenta al Instructor que finalizado el plazo concedido a las partes por Auto de 20 de abril pasado y providencia de 21, se presentaron dos escritos por el Procurador Sr. Peñalver Garcerán, en nombre y representación del Sindicato MANOS LIMPIAS y la Asociación Civil LIBERTAD E IDENTIDAD, de Acusación y de Subsanación respectivamente, no atendiendo al requerimiento efectuado el Procurador Sr. Domínguez Maestro en la representación que ostenta de FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS. Doy fe.

PROVIDENCIA
MAGISTRADO INSTRUCTOR

Excmo. Sr.:
Don Luciano Varela Castro

Madrid, a veintitrés de Abril de dos mil diez.

Dada cuenta, los escritos presentados por el Procurador Sr. Peñalver Garcerán, en nombre y representación del Sindicato MANOS LIMPIAS y la Asociación Civil LIBERTAD E IDENTIDAD, únanse a la pieza de su razón y se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado.- Y no habiendo atendido al mismo el Procurador Sr. Domínguez Maestro en la representación que ostenta de FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS, se le tiene por precluido en su derecho a formular acusación y apartado de la querrela con los efectos del art. 274 párrafo 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo acuerda y firma el Excmo. Sr. Magistrado Instructor Don Luciano Varela Castro, de lo que como Secretario, certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas.